

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 040-2025

Chía, (Cundinamarca), septiembre 12 de 2025

Señores

INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S

NIT: 901.521.182-6

JOSE EDUARDO SANCHEZ BRAND

C.C No. 80.350.817 de Chía

Correo electrónico: inversionessanchezbrandsas@gmail.com

Dirección: Carrera 9 No. 12 - 73

Teléfono No: 3107711256 - 601 8630790

Chía - Cundinamarca

Referencia: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** (Invitación Pública No. MC 010-2025
Contratación de Mínima Cuantía).

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle, la aceptación de su oferta a la Invitación Pública No. MC 010-2025 Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:


CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CON DESTINO AL VEHÍCULO DE USO LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.000,00-). incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. **Monto agotable. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD** No. 2025002083 de fecha 28/08/2025.

CLÁUSULA TERCERA - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Se requiere el suministro de combustible tipo, GASOLINA CORRIENTE o DIESEL – ACPM ó DIESEL MAX PRO, advirtiendo que el proponente debe contar con la infraestructura y el personal necesario para el suministro y el desarrollo y ejecución del

	FORMATO: ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Versión:	03
		Fecha:	02/04/2024
		Código:	PA-FT-13-02-01

presente contrato.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INITARIO POR GALON
1	DIESEL - ACPM	\$ 11.395 M/CTE
2	DIESEL MAX PRO	\$12.825 M/CTE
3	GASOLINA CORRIENTE	\$ 17.082 M/CTE

NOTA: Los precios son regulados por el Ministerio de Minas y Energía mediante resoluciones expedidas por el mismo.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas y específicas:

1. Realizar el suministro de combustible tipo GASOLINA CORRIENTE, DIESEL o DIESEL MAX PRO, en los plazos pactados y sitios convenidos (Municipio de Chía).
2. Llevar el control del suministro realizado con facturas y placa de vehículo, cantidad de combustible y demás datos necesarios para la presentación de cuentas de cobro o factura.
3. Brindar el suministro de manera continua sin que existan excusas de la no existencia de combustible o demás excusas que impidan el suministro normal del combustible.
4. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que se garantice el suministro permanente de combustibles.
5. Contar con establecimientos autorizados dentro de la Jurisdicción del Municipio de Chía Cundinamarca, esto por la ubicación de la entidad y atendiendo las actividades que desarrolla la Personería y sus necesidades inmediatas.
6. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
7. Suministrar únicamente a la persona autorizada, el combustible objeto del presente contrato.
8. Indicar las recomendaciones necesarias.
9. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
10. No se podrá ceder o subcontratar el presente contrato.
11. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
12. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

13. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
14. Presentar oportunamente la factura en original, para poder efectuar los respectivos pagos.
15. Acatar las observaciones que le formule el supervisor del contrato y/o la Personero Municipal durante la ejecución del contrato.
16. Cumplir puntualmente con las obligaciones para con el sistema de seguridad social en salud y pensiones.
17. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
18. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (de obligatorio Cumplimiento)

Obligaciones esenciales durante la ejecución del contrato

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de oportunidad, cantidad, calidad o técnicas conforme a los requerimientos de la invitación y en su oferta.
2. Cumplir el objeto del contrato dentro del plazo o término de ejecución estipulado.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
4. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal de Chía, a través del Supervisor del contrato, a fin coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales, así como las relacionadas con la seguridad social, e igualmente para evaluar el seguimiento del cumplimiento del objeto del contrato.
5. Acreditar los pagos a seguridad social integral como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a una entidad promotora de salud a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
6. Mantener indemne al Municipio de Chía-Personería Municipal y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
7. El suministro debe ser de calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas y parámetros y normas legales, el oferente favorecido no podrá cambiar las condiciones o las características solicitadas y ofrecidas en su oferta.

8. El valor a cancelar será el resultante efectivamente de los suministros recibidos a satisfacción por la Personería Municipal.
9. Informar a la Personería en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
10. Proveer el personal idóneo necesario para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
11. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales y contractuales que sean necesarios o que se deriven de las obligaciones de acuerdo con el cumplimiento del objeto del contrato.
12. El proponente acepta que la Personería Municipal en ningún momento se responsabilizará por los daños o perjuicios que pueda ocasionar el contratista en desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo cuando en el mismo hayan sido requeridas
14. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESENCIALES DE LA PERSONERIA

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que hay lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
3. Tramitar los pagos de oficio en los términos acordados en este contrato, con base en certificaciones de ejecución efectiva de las obligaciones contractuales
4. Efectuar la Supervisión del contrato.
5. Expedir las certificaciones de verificación y cumplimiento de los servicios y condiciones legales y contractuales.
6. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN

Será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la firma del acta de inicio.

Respecto a la vigencia del contrato esta será igual al plazo de ejecución del contrato y (4) meses más, para efectos de su liquidación.

CLAÚSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Chía, Cundinamarca área urbana.

CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA pagará al contratista la suma pactada en el contrato en PAGOS MENSUALES una vez entregado el certificado de cumplimiento del suministro, firmado por el supervisor del contrato, mediante cuenta de cobro o factura mensual, teniendo en cuenta los suministros realizados, documentos que deberá subir a la página del SECOP II, documentos que hará llegar con anticipación al supervisor, para que este verifique previamente y pueda emitir la correspondiente certificación de cumplimiento, de igual forma el Contratista debe presentar en su momento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II la Cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento con el sistema de seguridad social relacionados con salud, pensión y riesgos profesionales y demás aportes parafiscales de ser necesario. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los impuestos y descuentos que realiza el Municipio, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social.

Dentro del presupuesto oficial estimado se incluirán los siguientes impuestos y descuentos que realiza el Municipio, (0.1%) Declarantes – 0.1% (No Declarantes) Retención en la Fuente, (3 %) Fondo gerontológico, (2%) Estampilla pro cultura, (2.5%) Tasa Pro Deporte y Recreación, (0.9%) ICA, además de los costos administrativos, operativos y seguridad social.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento, y se aplicaran los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTIAS:

Para la presente contratación se hace necesario solicitar a favor del Municipio de Chía.- Personería Municipal NIT, 899.999.172-8, una Garantía Única que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	El amparo de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Este amparo debe cubrir los salarios y prestaciones sociales ésta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

La garantía requiere de la aprobación por parte de la Personería de manera previa a la ejecución del contrato.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.

Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3º. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros.

Parágrafo 4º. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

En el evento de que el contrato requiera de adición al valor o sea objeto de suspensión o prórroga, el contratista se obliga a efectuar igualmente el ajuste en valor o tiempo a la póliza única inicialmente constituida, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

La garantía requiere de la aprobación por parte de la Personería municipal de Chía, de manera previa a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Personería municipal de Chía podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte del futuro CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-02-01

NOTA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA - DATOS DE CONTACTO: Personería Municipal en la Carrera 11 No 17-50. Teléfono: 8844444 Ext. 8005 Mail: contactenos@personeriachia.gov.co

CONTRATISTA: INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S NIT No: 901.521.182-6; inversionessanchezbrandsas@gmail.com; Carrera 9 No. 12 - 73 Chía (Cundinamarca)

SUPERVISOR: El designado por el Personero Municipal.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA - PUBLICACIÓN: Publíquese en el Portal Único de Contratación SECOP II, para su información al proponente seleccionado **INVERSIONES SANCHEZ BRAND S.A.S** NIT. No.: 901.521.182-6 y teléfonos 3107711256 - 601 8630790, Carrera 9 No. 12 - 73 – Chía - Cundinamarca.

CÁUSULA DECIMO OCTAVA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021), la oferta y su aceptación constituyen Contrato; así mismo harán parte integral del presente contrato los estudios previos y la invitación pública No. MC 010-2025 contratación de mínima cuantía.


DANIEL ALEXANDER MOYANO PEÑA
Personero Municipal

Elaboró: Ximena Aldana Caviedes – Profesional Universitario
Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiero
Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-111-8-5



SECRETARÍA DE AGRICULTURA

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

PROGRAMA NACIONAL DE CALIDAD Y EFECTIVIDAD

14774 El valor de las unidades... favor del comprador... de este contrato...

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CANCELACIÓN: De conformidad con el artículo 14774... cuando en cualquier momento de las unidades... MUNICIPIO 1 DE SAN ANTONIO...

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN: En caso de modificaciones... INTERVENCIÓN UNILATERAL: Son aplicables al contrato las disposiciones...

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - DATOS DE CONTACTO: El proveedor... CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - RESOLUCIÓN: El presente contrato...

CONTRATISTA: INVERSIÓN RANCHOS BRAND S.A. DE CV... INVERSIÓN RANCHOS BRAND S.A. DE CV...

ENTRENADOR: El proveedor es el Entrenador Municipal...

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - RESOLUCIÓN: El presente contrato... RANCHOS BRAND S.A. DE CV... RANCHOS BRAND S.A. DE CV...

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - MODIFICACIONES QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO:

De conformidad con el artículo 14774 del Código de Comercio... Modificado por el Acto de Intervención... RANCHOS BRAND S.A. DE CV...

DANIEL ALBERTO NOVALES PÉREZ
Representante Legal

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
ESTADO DE MÉXICO